

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200013300
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 24 DE ENERO DE 2022



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: GEORGIA MARIA VILLALBA GARCIA

DEMANDADOS: AVIANCA S.A., y Otros.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

PRACTICA DE PRUEBAS.

Se escucho en declaración de parte a la señora GEORGIA MARIA VILLALBA GARCIA.

Igualmente se recibió el testimonio de la señora LUISA MARTINEZ ROBAYO decreta a favor de ARL SURA.

Se realizó la contradicción al dictamen rendido por el Dr. CESAR AUGUSTO ORTIZ PERDOMO, conforme lo dispone en el Art. 228 del C.G.P.

AUTO:

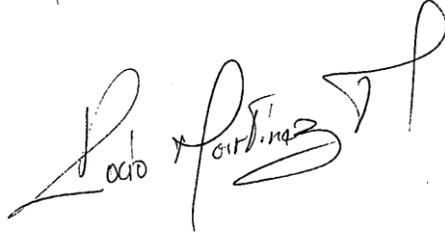
Una vez, el despacho procedió a resolver los sendos recursos de reposición en subsidio de apelación propuestos por la ARL SURA y AVIANCA S.A., en contra de la solicitud de contradicción del dictamen emitido por la Junta de Calificación. **EL DESPACHO CONCEDE LOS RECURSOS APELACIÓN PROPUESTOS POR LA ARL SURA Y AVIANCA S.A., POR SECRETARIA REMÍTASE ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR PARA QUE SE SURTA EL RECURSO DE**

**ALZADA EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, ENVIANDO LAS COPIAS
NECESARIAS DEL EXPEDIENTE DIGITAL.**

*Se suspende la presente audiencia y se dará un receso de media hora,
por tanto, se cita a las partes para continuar con la misma el mismo día
24 de enero del año 2021 a la hora de las 11.30AM.*

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ead296fc19ebede776345b9bed3c511d0d7fbedd46fa908f8ace0453111d23c**

Documento generado en 27/01/2022 09:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>